RESOLUCIÓN IM Nº 724/2024

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO ABIERTO N° 07/2024 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LOS PERIODOS 2024-2025, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) PLURIANUAL. ----------

Cambyretá, 16 de diciembre del 2.024.-

VISTO:
El Dictamen PGR N° 104/24 sobre la viabilidad de la suspensión o rescisión unilateral por parte de los municipios, de los contratos de Adquisición de insumos para la elaboración del Alimento escolar en virtud a que la Ley 7264/2024, excluye de su competencia a los mismos, por lo cual no poseerán partidas presupuestarias para el cumplimiento contractual, el Dictamen N° 246/2024 del Abg. Diego Torres Campuzano, Asesor Jurídico de la Municipalidad de Cambyretá y; ----------
CONSIDERANDO:

Que, PGR N° 104/2024 refiere que el sustento legal del mismo se basa en el **Art. 128 de la Constitución Nacional** que dispone "De la primacía del interés general y del deber de colaborar. Por su parte, **el art. 14** de la misma Constitución dispone: "Ninguna Ley tendrá efecto retroactivo". **El Art. 55 inc. c) de la Ley 2051/03** establecía: "los contratantes gozan de los siguientes derechos ... c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público..." y la **Art. 72 inc. e)** de la Ley 7021/22 "Terminación de los contratos: ... e) Por decisión unilateral de Contratante por razones de interés público en los casos previstos en la norma o el contrato...".----------

Que, la Ley N° 7264/2024, **QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO), MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY Nº 5210/2014 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO" Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY Nº 6628/2020 "QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY Nº 4758/2012 'QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN', Y SUS MODIFICATORIAS",** rige para el departamento Central a partir del corriente año y para los demás departamentos del país, a partir de año 2025.----------

Que, el Abg. Diego Torres Campuzano, Asesor Jurídico de la Municipalidad en su dictamen N° 246/2024 expresa: "Que, en el caso que nos ocupa, es viable la rescisión del contrato vigente, al tratarse de un derecho constitucional, de interés público, como en este caso particular, la Ley N° 7264/2024, que genera una justificación de aquellas consideradas como fuerza mayor y de interés público debidamente establecida en la Constitución Nacional de la Republica del Paraguay.----------
POR TANTO;----------
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAMBYRETÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; ----------

RESUELVE:

Art. 1°) RESCINDIR del Contrato N° 07/2024 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LOS PERIODOS 2024-2025, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y en consecuencia;----------

Art. 2°) COMUNICAR a la empresa proveedora **FITRA S.R.L,** del contenido de la presente resolución.—

Art. 3°) REMITIR la presente resolución a la **Junta Municipal de Cambyretá** para su toma de razón.——

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ
SECRETARÍA GENERAL
Itapúa - Paraguay

Abg. Lilian R. Sandoval A.
Secretaria General
Municipalidad de Cambyretá

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ
INTENDENCIA MUNICIPAL

Lic. Jaime Hinterleitner Sch.
Intendente Municipal
Municipalidad de Cambyreta